



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "O" - N° 100237 - Fichero N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que en el municipio, la exhibición de películas cinematográficas en salas abiertas al público, se encuentra legislada por la Ordenanza N° 2038; ésta, a su vez, está basada en lo dispuesto por el Decreto N° 828/84 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que esta última norma legal ha sido modificada por el Decreto N° 3899, / que incorpora la categoría de películas "sólo aptas para mayores de dieciséis / años".-

Que, en consecuencia, se impone la modificación de la precitada Ordenanza N° 2038.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícanse los artículos 3° y 8° de la Ordenanza N° 2038, los que // quedarán así redactados:

"Art. 3°) La calificación antes mencionada deberá encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:
" a.) Apta para todo público;
" b.) Sólo apta para mayores de trece (13) años;
" c.) Sólo apta para mayores de dieciséis (16) años;
" d.) Sólo apta para mayores de dieciocho (18) años;
" e.) Sólo apta para mayores de dieciocho (18) años, de exhibición condicionada.-

" A estas calificaciones podrán adicionarse las siguientes aclaraciones:

- " = Recomendable para público infantil
- " = Con reservas.-"

"Art. 8°) Las colas, cortometrajes o publicidad comercial que tengan las calificaciones de los incisos b), c), d) o e) del artículo 3°, no deberán ser difundidas dentro de las programaciones de / "menor restricción que la otorgada a aquellos".-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // dieciocho días del mes de Julio de / mil novecientos ochenta y cinco.---

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDUARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela